



Ministerio de Salud de la Nación  
2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES<br>Domicilio: Avda. 9 de julio 1925 – 3° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<br>Correo electrónico: <a href="mailto:compras@msal.gov.ar">compras@msal.gov.ar</a><br>Tel.: 011-4379-9033 |                                         |
| Tipo de Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD                                                                                                                                                                                                          | Procedimiento COMPR.AR N° 80-0020-CDI26 |
| Clase: Etapa Única Nacional.                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |
| Modalidad: Orden de Compra Abierta                                                                                                                                                                                                                                    |                                         |
| N° Expediente electrónico: EX-2026-27171673- -APN-DCYC#MS                                                                                                                                                                                                             |                                         |
| Rubro: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB                                                                                                                                                                                                                                 |                                         |
| Objeto: Provisión del medicamento Ofatumumab 20 mg/ 0.4 ml. con Servicio de Logística Incluido                                                                                                                                                                        |                                         |
| Plazo de duración del contrato: SEIS (6) meses.                                                                                                                                                                                                                       |                                         |
| Opción a prórroga: Si                                                                                                                                                                                                                                                 |                                         |
| Muestras: No                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |
| Costo del Pliego: Gratuito.                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |
| Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal <a href="https://comprar.gov.ar">https://comprar.gov.ar</a>                                |                                         |
| Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto                                                                                                           |                                         |
| Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente                                                                            |                                         |

Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

La Dirección de Compras y Contrataciones, en su caso, conforme el art. 50 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, comunicará y difundirá a través del COMPR.AR las circulares aclaratorias hasta UN (1) día hábil a la fecha de apertura.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*  
**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO**

La presente Contratación Directa por Exclusividad tiene por objeto la Provisión del Medicamento Ofatumumab 20 mg/ 0.4 ml con logística incluida, por el término de SEIS (6) meses y/o hasta agotar stock, con opción a prórroga, en un todo de acuerdo con lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con su correspondiente entrega dentro de todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se ajustará a la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, aplicable en el caso de que el contratante no pueda determinar con precisión o adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes a adquirir o plazos de entrega durante el periodo de vigencia del contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 25 inciso c) del Decreto 1030/16 y el Artículo 111 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por la Disposición N° 62/16.

En relación a las cantidades detalladas en el presente Pliego son estimativas para todo el período de la contratación y se formulan a modo de referencia, para las cotizaciones por parte del oferente, no implicando dicha circunstancia compromiso alguno de reconocimiento tácito por parte de este Ministerio, ya que sólo se aceptará la facturación por los medicamentos efectivamente entregados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades con facultades para ello.

La solicitud de provisión podrá variar por una cantidad menor a la cantidad máxima prevista indicando plazo máximo de entrega el lugar dentro del territorio nacional, donde se deba entregar la medicación en virtud de las necesidades de este Ministerio.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra abierta, no generará ninguna responsabilidad para este MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3º: ORDEN DE PRELACIÓN**

Conforme lo establecido en el Artículo 2º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, y sus modificatorios y complementarios. c) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-APN-ONC#MM. e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable. g) circulares aclaratorias y/o modificatorias f) La oferta. g) Las muestras que se hubieran acompañado. h) La adjudicación. i) La Orden de Compra Abierta. j) La Solicitud de Provisión.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

#### **ARTÍCULO 4º: CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

#### **ARTÍCULO 5º: CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES**

Todas las consultas y solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser presentadas únicamente a través del sistema COMPR.AR, hasta la fecha y hora previstas en el portal como “Fecha de Finalización de Consultas”, inclusive. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Por razones operativas y solo a modo de gentil colaboración, se solicita que las consultas que se deseen efectuar sean realizadas en una única presentación en la forma preestablecida, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas, dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

En caso de que se disponga postergar la fecha de apertura de ofertas, las fechas de consultas y respuestas sólo serán trasladadas, si así se lo dispone en la difusión de la postergación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 6º: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar el total de los renglones colocando las cantidades, el precio unitario y total del renglón.

La Oferta deberá ser expresada en PESOS ARGENTINOS, incluyendo el I.V.A. sin discriminar, en atención a que el MINISTERIO DE SALUD, reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de “I.V.A. EXENTO”, siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-54666342-2.

El precio cotizado será el precio final que deberá pagar el organismo contratante por todo concepto. Por cuestiones operativas, sólo se aceptarán ofertas totales por renglón.

#### **ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

## **ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá ser presentada hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio, sita en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria, que nunca excederá el momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N°65/2016.

Sólo se admitirá la oferta presentada por medio de la plataforma COMPR.AR.

## **ARTÍCULO 9º: REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

### **Requisitos Económicos y Financieros:**

1. La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR a tales efectos. El oferente deberá contemplar en los Renglones cotizados, los gastos emergentes en todo concepto, según corresponda. El Organismo no abonará ningún importe que exceda al precio cotizado por todo ello.

### **Requisitos Técnicos:**

1. Descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Documentación que acredite la vigencia de la exclusividad de venta sobre el producto cotizado, acompañada de una Declaración Jurada manifestando tal circunstancia firmada por el oferente.
3. Certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT-, y que no tengan restricciones para su comercialización. En caso de encontrarse en trámite de reinscripción, deberá presentar constancia de inicio del trámite.
4. Autorización de comercialización del primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición 3752/2025 de ANMAT y sus modificatorias.
5. Copia del certificado de habilitación del elaborador/importador/distribuidor del producto, emitido por la



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

6. Compromiso del titular del certificado expedido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA de proveer el producto, en el caso que el oferente no revista tal carácter.
7. Copia de la disposición de bioequivalencia aprobada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA según lo previsto en la Disposición N°3752/2025 de dicha Administración Nacional.
8. Declaración jurada manifestando que, a la fecha de presentación de su oferta, los productos ofrecidos no han sido objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora. En caso de producirse dicho evento en cualquier momento antes de emitida la orden de compra el oferente deberá informarlo en forma fehaciente al MINISTERIO DE SALUD en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas desde publicada la decisión por la autoridad reguladora.
9. En caso de utilizar servicios de terceros deberá presentar:
  - i. Quién será el operador logístico habilitado.
  - ii. Presentar habilitaciones otorgadas por la autoridad sanitaria correspondiente.
  - iii. Contar con experiencia por sí o a través de terceros con los que opere en almacenamiento masivo y conservación de productos farmacéuticos con cadena de temperatura controlada, con una antigüedad mínima de TRES (3) años anteriores a la fecha de apertura. Pudiendo acreditarse mediante copias certificadas u originales de contratos anteriores o documento expedido por autoridad competente y/o cualquier otro instrumento que, a criterio del MINISTERIO DE SALUD, permita acreditar fehacientemente que trabajó con volúmenes similares o mismo tipo de operación y productos. Ello a efectos de asegurar que se cumplan las condiciones de conservación y mantenimiento adecuadas de traslado de los productos a los lugares de destino.
  - iv. Deberá presentar respecto de quien/quienes realice/n la logística y distribución, Copia de la constancia de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte emitida ANMAT de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 7439/99 y la 2069/18 sus modificatorias y complementarias, aprobadas por Resolución MERCOSUR GMC N° 49/02, e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT N° 3475/05. La misma deberá estar acompañada por la correspondiente copia del certificado de tránsito interjurisdiccional emitido por ANMAT y Copia de la Inscripción del establecimiento otorgada por autoridad sanitaria municipal, provincial y/o nacional correspondiente, vigente al día de apertura.

**Requisitos administrativos:**

1. Copia del Anexo (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA) sobre la Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento son:

- ✓ El Señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Mario LUGONES
  - ✓ El Señor Secretario Nacional de Discapacidad, Dr. Alejandro Alberto VILCHES
  - ✓ El Señor Secretario de Gestión Administrativa, Ing. Guido GIANA
  - ✓ El Señor Secretario de Gestión Sanitaria, Dr. Héctor Saúl Gervasio FLORES
  - ✓ El Señor Subsecretario de Políticas de Acceso y Apoyos, Abg. Esteban Rafael GILER
  - ✓ El Señor Subsecretario de Coordinación Administrativa, Lic. Rodrigo Alberto SBARRA
  - ✓ El Señor Director Nacional de Asistencia Directa Compensatoria, Dr. Alejandro Martín RONCORONI
  - ✓ La Señora Directora General de Administración, Lic. Claudia Elizabeth RAMIREZ
  - ✓ La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Lic. María José ZULIAN
2. Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.
  3. Declaración jurada de Habilidad para contratar con el Estado, que se vislumbra en el Anexo I, parte integrante del presente Pliego.
  4. Declaración jurada de elegibilidad, que se vislumbra, en el Anexo II, parte integrante del presente Pliego.
  5. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave 1 Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9° del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. En todos los casos, es necesario adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal.
  6. Presentar estatuto o contrato social, con la correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro de Comercio, según corresponda. Asimismo, se solicita la presentación de la última designación de autoridades con su correspondiente inscripción.
  7. Constancia de Inscripción ante ARCA.
  8. La personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de un Programa de Integridad de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, debiendo acompañar a tales efectos el documento descargado por el usuario en la plataforma identificado como “Reporte/Presentación RITE” ([www.rite.gob.ar](http://www.rite.gob.ar)), o en su defecto mediante una declaración jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

Nº 27.401”, que luce como ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 10: GARANTÍAS**

En este tipo de contrataciones de acuerdo al Manual de procedimiento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, el oferente se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento del Ministerio, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

#### **ARTÍCULO 11: APERTURA DE LA OFERTA**

La apertura de la oferta se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR, generándose en forma electrónica y automática, el acta de apertura de las ofertas correspondientes.

El MINISTERIO DE SALUD se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, difundiendo, publicando y comunicando por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. También se comunicarán a todas las que hubieran retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación.

#### **ARTÍCULO 12: INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COCONTRATANTES**

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los interesados en participar en los procedimientos de selección referidos a contratos comprendidos en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, llevados a cabo por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias y se incorporará al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC Nº 64/16.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

#### **ARTÍCULO 13: VERIFICACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR**

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES al momento de evaluar la oferta, verificará la habilidad para contratar del potencial proveedor a través de las herramientas informáticas implementadas por la Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

Asimismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá verificar que los oferentes no se encuentren listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO por prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, apropiación indebida, y/o por cualquier otra causal prevista para la integración de esas listas, en cumplimiento con el inciso i) del artículo 68 del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 14: CLÁUSULAS DEL BANCO MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones.

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de [Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación] o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

- a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
- b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
- c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera ; (ii) ser un subcontratista nominado , subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

- a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

procedimientos de sanciones vigentes;

b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);

c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o

d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

#### **ARTÍCULO 15: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

A fin de la evaluación de la oferta se podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto. La no presentación dará lugar a la desestimación de la oferta.

Cuando proceda la posibilidad de enmendar errores u omisiones, la Comisión Evaluadora por sí o a través de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, según corresponda, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

Serán CAUSALES DE DESESTIMACIÓN de oferta no subsanables las dispuestas en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, serán CAUSALES DE INELEGIBILIDAD de la oferta las dispuestas en el Artículo 86 del mencionado Reglamento.

La sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de la oferta presentada en el llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos del Organismo.

La adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y con sujeción al criterio de selección específico que haya sido incorporado al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual determinará los parámetros concretos que se tendrán en cuenta a dichos fines, tales como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso, y mantenimiento presentes y futuros, el costo del ciclo de vida, el valor por dinero, entre otros.

Se entenderá en principio por oferta más conveniente aquella que cumpliendo con todas las exigencias del pliego, sea la de menor precio.

#### **ARTÍCULO 16: ADJUDICACIÓN**

Por el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, se aprobará el procedimiento, y



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

según el caso, se declarará desierto, fracasado, se dejará sin efecto el procedimiento, o bien se adjudicará.

La adjudicación será a único proveedor, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones de la oferta.

El acto administrativo será notificado dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de la oferta, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

Este Organismo se reserva el derecho de adjudicar o no la licitación por considerarlo inconveniente y de dejar sin efecto la presente contratación, en un todo de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01.

A su vez, se adjudicará a la Oferta en cuanto cumpla con las Especificaciones del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y todo lo requerido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La notificación de la Orden de Compra Abierta al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

#### **ARTÍCULO 18: PLAZO DE ENTREGA**

Notificada la Solicitud de Provisión (SPR) el cocontratante debe comenzar el proceso de entrega del medicamento donde allí se indique, siguiendo el Sistema de Trazabilidad correspondiente.

El cocontratante se obliga a utilizar para la trazabilidad de los pedidos los correspondientes sistemas que administre este MINISTERIO o aquel que en el futuro lo reemplace.

El período de cobertura de la presente Licitación será de SEIS (6) meses o hasta agotar la cantidad contratada, con opción a prórroga por igual plazo o menor.

#### **ARTÍCULO 19: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO**

El MINISTERIO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el Artículo 100, inciso a) del Reglamento del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y modificatorios y complementarios.

#### **ARTÍCULO 20: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El co-contratante deberá, una vez emitido el documento contractual tomar conocimiento y dar cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del MINISTERIO DE SALUD, como así también suscribir el acuerdo de confidencialidad en los casos que corresponda.

Toda la información a la que la adjudicataria acceda necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente,



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

así como también aquella que ésta genere por sí o a través de terceros, con motivo de la ejecución de este contrato y/o que quede bajo su guarda y conocimiento será considerada confidencial y deberá ser mantenida por la adjudicataria en absoluta reserva, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizada a los fines para los que fue suministrada y no podrá ser divulgada a terceros sin expresa autorización del organismo contratante, aún luego de finalizado el contrato. Tanto la adjudicataria como sus dependientes deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida del organismo contratante, sin su previo consentimiento por escrito.

#### **ARTÍCULO 21: RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La recepción tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

Al momento de efectuarse el servicio, el adjudicatario deberá acompañar un remito o recibo por duplicado, haciendo alusión a la Orden de Compra Abierta, y al número de SPR a la que los mismos correspondan.

La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito emitido por el adjudicatario en oportunidad de recibirlos no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

#### **ARTÍCULO 22: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Efectuada la Recepción Provisional descripta en el Artículo 22, quedará expedita la vía para otorgarse la Recepción Definitiva.

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico [comisionderecepcion@msal.gov.ar](mailto:comisionderecepcion@msal.gov.ar)

#### **ARTÍCULO 23: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las facturas deberán ser emitidas en moneda de curso legal dentro de las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, e identificar debidamente el número de proceso y orden de compra a la que corresponde, las cantidades facturadas, la unidad de medida utilizada, el renglón, el precio unitario y todo dato complementario establecido en dicha orden de compra.

La facturación, podrá realizarse una vez entregados los bienes y/o Insumos, total o parcialmente y obtenida la recepción parcial o definitiva, según sea el caso, por parte de la Comisión de Recepción. Se deberá remitir la correspondiente factura de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SECTOR CONTROL DE CONTRATOS enviando la factura y toda la documentación vinculada a [gestioncontratosdga@msal.gov.ar](mailto:gestioncontratosdga@msal.gov.ar). Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes y se deberá considerar que:

- Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Ministerio de Salud (CUIT: 30-54666342-2), domicilio: AV. 9 DE JULIO 1925 CABA.
- El Ministerio de Salud reviste el carácter IVA e IIBB Exento por lo que las facturas podrán ser tipo B o C según corresponda.
- Se deberá identificar el N° de Orden de Compra.
- Se deberá identificar el N° de Certificado de Recepción vinculado

El pago se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de cada factura y de la documentación completa que respalda cada factura, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán,



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

## **ARTÍCULO 24: DAÑOS Y PERJUICIOS**

El adjudicatario y/o cocontratante serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a este organismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en la normativa vigente.

Serán pasibles de aplicación todas las penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y en los Artículos 102 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 con sus modificatorios y complementarios.

En lo que respecta a la afectación de las penalidades, deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

## **ARTÍCULO 25: PENALIDADES**

### **1. Generalidades**

El oferente, adjudicatario y cocontratante serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en Artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y modificatorios. El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto lugar y plazo de entrega del presente pliego, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

### **2. Caso fortuito / fuerza mayor**

Las penalidades establecidas en el presente pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la superintendencia o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO DE SALUD dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

## **ARTÍCULO 26: INDEMNIDAD**

El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar los servicios solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con este MINISTERIO DE SALUD, siendo de la firma que resultare adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

La empresa queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

para efectuar los trabajos.

La adjudicataria asume el carácter de “empleador” de todo el personal que se utilice en el servicio y en consecuencia es responsable por el cumplimiento de las leyes respectivas.

**ARTÍCULO 27: JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 28: ANEXOS**

- ✓ ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
- ✓ ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD
- ✓ ANEXO III - FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD “DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS LEY N° 27.401”



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*  
**ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1.1 DETALLE DE LOS RENGLONES:**

| <b>Renglón</b> | <b>Medicamento</b>          | <b>Presentación<br/>envase<br/>secundario</b> | <b>Cantidad a<br/>adquirir<br/>(unidades<br/>máximas)</b> |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1              | Ofatumumab 20<br>mg/ 0.4 ml | 1 autoinyector por<br>0.4 ML                  | 349                                                       |
| 2              | Ofatumumab 20<br>mg/ 0.4 ml | 1 autoinyector por<br>0.4 ML                  | 82                                                        |

**RENGLÓN N° 1:** 2.52-1859.103. Ofatumumab 20 mg/ 0.4 ml. Para la Dirección de Asistencia Directa Compensatoria.

Cantidad Máxima: Trescientas cuarenta y nueve (349) unidades.

A fin de coordinar la fecha exacta de entrega, el adjudicatario deberá contactarse con antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA, mail de contacto [presupuestos@msal.gov.ar](mailto:presupuestos@msal.gov.ar), mediante la persona que a tal fin autorice el proveedor.

Asimismo, se deberá mantener en copia a los siguientes contactos:

- Natalia Medina: [nmedina@msal.gov.ar](mailto:nmedina@msal.gov.ar)
- Adriana Teverovsky: [ateverovsky@msal.gov.ar](mailto:ateverovsky@msal.gov.ar)

**RENGLÓN N° 2:** 2.52-1859.103. Ofatumumab 20 mg/ 0.4 ml. Para la SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Cantidad Máxima: Ochenta y dos (82) unidades.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

A fin de coordinar la fecha exacta de entrega, el adjudicatario deberá contactarse con antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles con la SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, mail de contacto [compras.incluir@andis.gob.ar](mailto:compras.incluir@andis.gob.ar)

## **1.2- PRODUCTOS ADMITIDOS**

Solo se admitirán productos que, previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – en adelante “ANMAT”-, autorización de comercialización del primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición 3752/2025 de ANMAT y no tengan restricciones para su comercialización.

Los productos deberán ajustarse al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud N°435/2011 y Disposiciones N°3683/2011, N° 1831/2012, N° 247/2013, N° 963/2015, N° 6301/15 y N° 10564/16, en el caso que corresponda y cualquiera que se encuentre vigente al momento de la dispensa.

## **1.3- VENCIMIENTO**

El vencimiento de los productos no podrá ser menor de DOCE (12) meses contados a partir de la entrega.

Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a OCHO (8) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario.

En caso que el adjudicatario se negara a efectuar la sustitución de los mismos, deberá reintegrar al MINISTERIO DE SALUD la suma percibida por aquellos.

## **1.4- CONDICIONES DE EMPAQUE, ENVASE Y EMBALAJE:**

Los productos deberán ser entregados en envases secundarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los envases secundarios deberán llevar impresa la siguiente leyenda en lugar visible y en caracteres destacados: “MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN – PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUITA - DENUNCIAS: 0800-3333-444.

Los envases deberán presentarse sin troquel o con troquel anulado. Los envases no serán objeto de devolución.

Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

Los medicamentos alcanzados por el Sistema Nacional de Trazabilidad deberán presentar en el envase secundario etiqueta en formato Datamatrix, según estándares GS1. (<https://www.gs1.org.ar/documentos/GUIA%20IMPLEMENTACION%20GTSH.pdf>), conteniendo:



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

(01) GTIN

(17) Fecha de Vencimiento.

(10) Lote.

(21) Serie, cuando se trate de medicamentos trazables.

Si el producto requiere cadena de frío deberá ser entregado acondicionado de forma tal que garantice su adecuada conservación y con su embalaje original debidamente conservado. A efecto de preservar la estabilidad del producto durante su guarda y posterior traslado, el proveedor deberá asegurar el mantenimiento de las condiciones de temperatura indicadas en cada caso por el fabricante.

Los envases terciarios deberán presentar impresa o en etiqueta, la siguiente información en castellano:

- a) Número del proceso de contratación y orden de compra abierta.
- b) Nombre del proveedor.
- c) Nombre y tipo de producto contenido.
- d) Cantidad total de unidades contenidas en el envase.
- e) Número de lote de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (mes y año).
- g) Instrucciones de almacenamiento y conservación.

## **1.5- LUGAR, CANTIDAD, PLAZO DE ENTREGA Y ORDEN DE PROVISIÓN**

### **1.5.1.- Lugar de Distribución:**

Los medicamentos deberán ser entregados por cuenta del adjudicatario en el lugar de destino de los productos dentro de un plazo de catorce (14) días corridos de emitida la solicitud de provisión (SPR) por el Ministerio de Salud a través de la plataforma COMPRAR. En dichas SPR se consignarán la/s cantidad/es, destinatario (ID) y lugar de entrega.

El lugar de entrega podrá ser en distintos puntos del país, los cuales dependerán del lugar en que deba ser aplicado el medicamento a cada Beneficiario subsidiado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA COMPENSATORIA y la SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con requerimiento judicial o indicación del tratamiento realizado a través de la orden médica correspondiente y debidamente aprobado por este Ministerio, todo lo cual será informado en la correspondiente solicitud de provisión emitida a través de la plataforma COMPRAR.

### **1.5.2.- Cantidades a Distribuir:**

Las cantidades a distribuir en cada oportunidad surgirán de las SPR emitidas por este MINISTERIO DE SALUD.

## **SOLICITUD DE PROVISIÓN**

### **1.5.3.- Emisión y notificación de las órdenes de provisión:**

El MINISTERIO DE SALUD emitirá y notificará por su cuenta y orden al cocontratante la/s solicitud/es de



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

provisión emitidas por éste, de acuerdo a los procedimientos y por las formas que la rijan según sus propias normativas.

**1.5.4.- Formato y datos de la orden de provisión:**

- (i) El organismo definirá según sus propios criterios y procedimientos el formato de la orden de provisión que emita al cocontratante.
- (ii) Los datos mínimos que deberá contener la orden de provisión serán:

- a) Iniciales del Beneficiario
- b) Primeros DOS (2) dígitos y últimos TRES (3) dígitos del Documento de Identidad del Beneficiario.
- c) Numero de Subsidio
- d) Cantidades a entregar
- e) Lugar de destino.

En caso de menores de edad y personas incapaces se deberán consignar los siguientes datos de TUTOR o RESPONSABLE a cargo:

- a) Iniciales del TUTOR o RESPONSABLE
- b) Primeros DOS (2) dígitos y últimos TRES (3) dígitos del Documento de Identidad del TUTOR o RESPONSABLE.

**1.6 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE**

**1.6.1.- Condiciones de entrega de los productos:**

Los productos deberán ser entregados en envases aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse en su traslado o estiba y, deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

**1.6.2.- Conservación de productos:**

Los productos deberán ser entregados acondicionados en conservadoras, con sus correspondientes refrigerantes para garantizar la cadena de frío y con su embalaje original debidamente conservado en caso de resultar necesario. A efectos de preservar la estabilidad del producto durante su guarda y posterior traslado, el cocontratante deberá asegurar el mantenimiento de las condiciones de temperatura indicadas para la correcta conservación del producto.

**1.6.3.- Logística: Distribución, Entrega, Dispensa al paciente:**

- (i) El cocontratante deberá por sí y/o a través de terceros por éste contratados, a su exclusivo costo y responsabilidad, prestar el servicio de distribución y entrega de los productos en los lugares de destino designados por el MINISTERIO DE SALUD por todo el territorio de la República Argentina.



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

(ii) Asimismo, deberá proveer a su exclusivo costo y responsabilidad, ya sea por si o a través de terceros por este contratados, el servicio de dispensa al paciente del producto entregado en los lugares de destino, incluyendo los honorarios del farmacéutico por la dispensa en caso de ser necesario.

(iii) El cocontratante deberá por si o a través de terceros por este contratados, gestionar el servicio de la recuperación de las recetas correspondientes a los productos por él entregados, y la entrega de las mismas en el MINISTERIO DE SALUD.

#### **1.6.4.- Obligación de trazar:**

El cocontratante deberá cumplir con la normativa vigente en función de las obligaciones de trazabilidad en todos los eslabones de la cadena de comercialización en los que tenga injerencia. Asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los terceros intervinientes para la dispensa al paciente.

#### **1.6.5.- Cumplimiento de las obligaciones del pliego:**

El cocontratante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, presentación, vencimiento y demás requerimientos del pliego en cuanto a los productos a entregar y/o dispensar al paciente.

#### **1.6.6.- Orden de retiro:**

Si cualquiera de los productos adjudicados, fuera objeto durante el período de contratación, de una orden de retiro por la autoridad regulatoria competente, el cocontratante deberá informar dicha situación en forma fehaciente al MINISTERIO DE SALUD dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24hs) de conocida la decisión del ente regulador. En caso de que sea objeto de retiro por parte de los organismos participantes, se le informará al cocontratante las causas que propiciaron el mismo. Estas circunstancias darán la opción de solicitar el reemplazo de las unidades que fueran objeto de retiro, en los plazos que el MINISTERIO DE SALUD establezca, incluyendo aquellas unidades que estén afectadas a órdenes de provisión que estuvieran en curso o se hubieran entregado en destino, sin que ello de derecho a ningún reclamo por parte del cocontratante.

En caso de no realizar el reemplazo de las unidades que fueran objeto de retiro, el organismo participante podrá rescindir la Orden de Compra Abierta correspondiente al producto afectado, en forma inmediata.

#### **1.6.7.- Mantenimiento de Droguerías/distribuidoras /Operadores logísticos:**

Cada adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación la/s droguerías y/o distribuidoras u operadores logísticos que haya indicado en su oferta, salvo expresas razones acreditadas que pudieran justificar el cambio a criterio del MINISTERIO DE SALUD.

#### **1.6.8.- Documentación a presentar en la entrega:**

1. El cocontratante deberá hacer constar en los remitos:
2. Números de contratación y orden de compra abierta.
3. Descripción del producto,
4. GTIN, Lote y vencimiento,



*Ministerio de Salud de la Nación*  
*2026- AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA*

5. Cantidad total entregada.
6. Números de serie de cada lote involucrado en la entrega.

El detalle de series involucradas por lote y GTIN podrá constar en el cuerpo del remito en documentación adicional adjunta, claramente identificada como anexo al remito.

Junto con el remito debe presentarse copia de la solicitud de provisión o documentación donde figure claramente el número de OP.

Se debe conformar un remito por cada orden de provisión emitida.

Como constancia de la entrega deberá consignarse en el remito fecha de recepción, firma, aclaración y número de documento y/o matrícula DEL RECEPTOR y DEL PACIENTE / ASOCIADO.

#### **1.7 CONTROL DE CALIDAD**

El Organismo podrá someter los productos adquiridos a análisis de control de calidad en el momento que lo considere oportuno y conveniente.



*Ministerio de Salud de la Nación*

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR**

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

En mi carácter de titular, administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona física/jurídica cuyos datos se detallan precedentemente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 28 del citado cuerpo normativo.

**Lugar y fecha:**

**Firma y aclaración:**

### **RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001**

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) (Inciso derogado por art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación). d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.



*Ministerio de Salud de la Nación*

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD**

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

En mi carácter de titular, administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona física/jurídica cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, su modificatorio y complementarios.

**Lugar y fecha:**

**Firma y aclaración:**



Ministerio de Salud de la Nación

ANEXO III

**FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

**“DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS LEY N° 27.401”**

Datos del declarante Razón

Social:

CUIT/NIT :

Programa de Integridad

1- ¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401? (Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

\*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

**Si su respuesta fue SÍ:**

2- ¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto? (Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

3- ¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda) SÍ

NO

4- ¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda) SÍ

NO

5- ¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

- 6- ¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

**En caso afirmativo indique el enlace de acceso:**

- 7- ¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

- 8- ¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

| <b><u>Elementos</u></b>                                                                                                                                                                                                                                     | <b><u>SI</u></b> | <b><u>NO</u></b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad                                                                                                                                                                        |                  |                  |
| Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia                                                                                                                                                              |                  |                  |
| Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos                                                                                                                                                             |                  |                  |
| Política de protección de denunciantes contra represalias                                                                                                                                                                                                   |                  |                  |
| Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta                                                                                                |                  |                  |
| Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial |                  |                  |
| Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas                              |                  |                  |
| Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad                                                                                                                                                                                |                  |                  |
| Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad                                                                                                                                                           |                  |                  |
| Otros                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                  |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-27171673- -APN-DCYC#MS - PBCP - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0020-  
CDI26 - Provisión del medicamento de Ofatumumab 20 mg

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.